



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 0305-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM/D de fecha 07 de setiembre del 2021 con Registro Sisgedo N° 3032526/2468897, Informe N° 177-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 07 de agosto del 2021, con Registro Sisgedo N° 3031948/2468426, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0274-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 30 de julio del 2021, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0274-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 30 de julio del 2021, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 30 de agosto del 2021, a mérito de la cual mediante Informe N° 0305-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM/D la Oficina de Administración en virtud del Informe N° 177-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 07 de agosto del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, informa respecto a la necesidad ineludible de la renovación de la misma con efectividad del 01 de setiembre al 31 de diciembre 2021, para que cumplan funciones en las diferentes Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en atención de la cual mediante Decreto N° 303225-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 09 de setiembre 2021 se autoriza la renovación de contrata de los trabajadores en mención;

Que, en tal sentido, es pertinente la renovación de contrato por servicios personales de los trabajadores señalados en el artículo primera de la presente resolución en cumplimiento del mandato judicial y en observancia a lo dispuesto por la Ley N° 24041, en las plazas establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, con efectividad del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2021, respectivamente, además de encontrarse en la Ley de Presupuesto Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera



Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero en cumplimiento al mandato judicial, es necesario contratar a las referidas administradas por el Decreto Legislativo N° 276, en tanto se resuelva su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión conforme les corresponde;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales de los trabajadores indicados en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas presupuestadas y niveles remunerativos establecidas en los documentos técnicos de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0403-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 SEP 2021**

gestión vigentes, para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en las distintas Unidades Estructuradas y Agencias Agrarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, que fueron resueltos mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0274-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 30 de julio del 2021, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutorio:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/ CNP	NIVEL REM	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
MANDATO JUDICIAL					
1	MEDINA DELGADO, Fortunato Antonio	42	STA	01-09-2021 al 31-12-2021	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
2	ALARCON BARBOZA, Juan Carlos.	71	STF	01-09-2021 al 31-12-2021	Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Ayacucho.
3	HUAMAN FARFAN, Yeny Zulema	86	STA	01-09-2021 al 31-31-2021	Oficina de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Ayacucho.
4	FERNANDEZ MARTINEZ, Carlos Enrique	154	STB	01-09-2021 al 31-31-2021	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
5	SARAS MARQUEZ, Juan	197	STD	01-09-2021 al 31-31-2021	Área de Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
6	GAMBOA ROJAS, Alfonso	207	SPD	01-09-2021 al 31-12-2021	Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Ayacucho
7	HUAMAN GALINDO, Efraín	218	STD	01-09-2021 al 31-12-2021	Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
LEY N° 24041					
1	TUDELA LA TORRE, Elsa Kioma	241	STD	01-09-2021 al 31-12-2021	Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho
2	FLORES LONGARAY, Antonio.	124	STB	01-09-2021 al 31-12-2021	Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
3	DE LA CRUZ GONZALES, Luis Antonio	188	STA	01-09-2021 al 31-12-2021	Agencia Agraria Vilcas Huamán de la Dirección Regional Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de los servidores contratados es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JHANY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

